



Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 146 BIS, viernes 01 de septiembre de 2017](#)

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 3.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 7, fracción VIII, incisos A), numerales 2, 3 y 4, B), C), F), numeral 3 y G) y numeral 1.1; 34, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV y XXV; 34 BIS, fracciones I, V, XI y XII; 35, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV; 36, párrafo primero y fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXX y XXXI; 36 BIS, párrafo primero y fracciones III, IV, VIII, XI, XV, XVI, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX; 68, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX y XI; 69, párrafo primero y fracciones I, III, IV, VI, IX, X y XI; 70, párrafo primero y fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVII; 71, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV; 72; 73, fracciones I, III, V, VII, X y XV; 74, fracciones I y VI; 75, fracciones I, IV y VII; 76, fracciones I, II, III y VIII; 78, fracciones X y XIII; 78 BIS, fracciones I, II, III, IV y VI; 79, fracción VI; 80, fracciones I, IV, VI, X y XVII; 81, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII, XVII, XXI y XXII; 81 BIS, fracciones V, VI, X, XII, XIV, XVI y XVII; 82, fracciones I y III; 83, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; 84, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; 84 BIS, fracciones III, IV, XI, XII y XIII; 84 Ter, fracciones III, V, VIII, IX y X; 86, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII y XIX; 87, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV y XVI; 88; 89, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 90, fracciones I, II, III, V y VIII; 91, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XII; 92, fracciones I, III, IV, V, VII, IX, XI, XVI, XIX y XXII; 92 BIS, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 92 BIS 1, párrafo primero y fracciones I, II y III; 92 TER, fracciones I, II, III, XIII, incisos a) y b), XIX, XX, XXI, XXIX, XXX y XXXI; 92 QUATER, párrafo primero; 92 QUINTUS, fracciones I, IV, XIV y XV; 92, SEXTUS; fracciones VI, VIII, XIV, XVI y XXII y 92 SÉPTIMUS, fracciones VII, VIII y IX; se **adicionan** los artículos 7, fracción VIII, incisos A), numeral 5 e I); 34, fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, 36 BIS, fracción XXXI; 68, fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV; 69, fracciones III Bis, III Ter, XII, XIII y XIV; 70, fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 71, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, 71 Bis, 81, fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; 81 BIS, fracciones XVIII y XIX; 83, fracciones IX, X, XI, XII y XIII; 84, fracciones IX, X, XI, XII y XIII; 84 Bis, fracciones XIV y XV; 84 Ter, fracción XI; 92 BIS, fracciones VIII, IX y X; y se **derogan** los artículos 7, fracción VIII, inciso F), numeral 1; 34 BIS, fracciones VIII y IX; 36, fracciones XXIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII; 68, fracción X, 69, fracción II y V, 70, fracción II y IX, 71, fracciones II y IX; 73, fracción XVIII, 91, fracciones VIII y XI; 92, fracción XVII y 92 BIS 1, fracciones IV y V.

Entrará en vigor a partir del 1° de septiembre de 2017, salvo por lo que en su caso establezcan los transitorios.

[Número 146 TER, viernes 01 de septiembre de 2017](#)

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 2.

Decreto por el que se expide la ley que tiene por objeto **establecer** las bases de coordinación entre los entes públicos de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Local previsto en el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades locales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En tanto entra en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, continuará aplicándose la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, en el ámbito federal, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 30.

Decreto por el que se expide la ley que tiene por objeto **organizar** la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México para el despacho de los asuntos que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.
--

Datos de localización en la versión impresa: Página: 46.

Decreto por el que se expide la ley que tiene por objeto **regular** dentro del nuevo marco jurídico del Sistema Anticorrupción en la Ciudad de México, la ejecución de auditoría, control interno y otras intervenciones, a fin de prevenir, supervisar y evaluar la actuación de las personas servidoras públicas, de los proveedores, prestadores de servicios, arrendadores, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, contratistas, personas físicas o morales y particulares vinculados con las acciones que lleven a cabo las unidades responsables del gasto, respecto al ejercicio de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y capital humano asignados para cada ejercicio presupuestal, así como el cumplimiento de los objetivos, actividades institucionales, planes, programas, metas y cualquier otro acto o gestión que realicen en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, excepto en lo relacionado al Título Quinto del Control Interno y Título Sexto de las Intervenciones, que entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2018.

Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
--



Datos de localización en la versión impresa: Página: 61.

Decreto por el que se expide la ley que tiene objeto **regular** los juicios que se promuevan ante el Tribunal su substanciación y resolución con arreglo al procedimiento que señala esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de que México sea parte. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; el Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, al Código Fiscal de la Ciudad de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en lo que resulten aplicables; favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que México sea parte, con apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Se aboga la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de septiembre de 2009.

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 104.

Decreto por el que se expide la ley que tiene objeto **determinar** la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios.

Se aboga la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de septiembre de 2009.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 135.

Decreto por el que se expide la ley que tiene objeto **establecer** las responsabilidades administrativas de las Personas Servidoras Públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 195.

Decreto por el que se **reforman** diversas fracciones del artículo 2, 3, 4, 6, 7, diversas fracciones del artículo 8, 9, 14, 15, 18, 18 Quarter, 19, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 49, 52, 53, 54, 55, 58, 60, 61, 71, 85, 98, 101, 107 y 109, se **adicionan** un párrafo al 27, dos párrafos al 28, dos fracciones al 30 y un párrafo al 45.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 216.

Decreto por el que se **reforman** el artículo 2, las fracciones IV, XII, XIII, XXII, XXIII y XXXV del artículo 6, fracciones XIII y XV del artículo 24, artículo 26, artículo 27, artículo 34, primer párrafo y fracción I del artículo 39, fracciones XXIII y XLIII del artículo 53, artículo 63, fracción IV inciso d), fracción V inciso a) del artículo 67, artículo 70, artículo 71, artículo 89, fracción IX del artículo 90, fracción II del artículo 93, artículo 106, fracción V del artículo 112, fracción II del artículo 121, fracción I del artículo 135, artículo 154, tercer párrafo del artículo 167, artículo 168, artículo 207, tercer párrafo del artículo 215, artículo 218, artículo 240, artículo 260, artículo 268, artículo 271; y se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción I del artículo 71.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
--

Datos de localización en la versión impresa: Página: 224.

Decreto por el que se **reforma** primer y segundo párrafos del artículo 2; las fracciones VIII y XIII del artículo 3; la fracción XIII y XV del artículo 15; el primer párrafo del artículo 16 y fracciones XI y XII; el primer párrafo del artículo 17; se **adiciona** el artículo XVIII bis, el nombre del capítulo II; el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 23; la fracción XIII del artículo 23 Ter; el párrafo primero de la fracción XXVII del artículo 33; todas las fracciones del artículo 34; párrafo primero fracciones LXXXV y LXXXVII del artículo 39; párrafo primero y segundo del artículo 47; párrafo primero, fracción 9 del artículo 54; la fracción VI del artículo 70; artículo 72 y 74; se **adiciona** la fracción XI y XII del artículo 16; un párrafo al artículo 18; el artículo 18 Bis; fracciones XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX y LX del artículo 34.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Código Penal para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 237.

Decreto por el que se **reforma** el Título Décimo Octavo, denominado “Delitos Contra el Servicio Público Cometidos por Servidores Públicos”; el Título Décimo Noveno, denominado “Hechos de Corrupción y Delitos Contra el Servicio Público Cometidos por Particulares y el Título Vigésimo, denominado “Hechos de Corrupción y Delitos en Contra del Adecuado Desarrollo de la Justicia Cometidos por Servidores Públicos”, se **reforma y adiciona** el



artículo 256; se reforman el artículo 257, se adiciona el artículo 257 Bis, las fracciones III Bis inciso f) y V, y último párrafo del artículo 259; el primer párrafo del artículo 260, la fracción I incisos a) y c), fracción III, último párrafo del artículo 267, las fracciones I y II del artículo 269, se **derogan** las fracciones VI y VII del artículo 293.

Entrará en vigor a partir del nombramiento que el Poder Legislativo de la Ciudad de México realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, creada en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Febrero de 2014.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 243.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones XVIII, inciso d) XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 10 y se recorre el contenido de esta última al numeral de la fracción subsecuente, se **reforman** las fracciones XXXIII y XXXVII del artículo 62 y 65.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página: 243.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 4.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.